



HOGAR CABAÑAS

Acuerdo de Designación de Autoridad Investigadora Zapopan, Jalisco, 29 de enero de 2018

Con fundamento en los artículos 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1°, 3°, fracciones II, IV y XI; 8, 9, fracción II; 10, 30, 31, 33, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 104 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1°, 2°, 3°, fracción III, 46, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 107 Ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 3°, fracción II, 5°, fracción XII; 52, 53, fracciones V y VI; 54, 59, 61, fracciones I, I, VII, X, XVI y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 3°, fracción V; 72, 77, fracciones III y V, 84, 85, fracciones I, XIX del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, y con base en los siguientes:

Considerandos:

1. Derivado de la Reforma Constitucional del 27 (veintisiete) de mayo de 2015 (dos mil quince), que crea el Sistema Nacional Anticorrupción, se ordena que se expidan las leyes secundarias que regulen y sienten las bases de este Sistema, entre ellas la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
2. Que el día 18 (dieciocho) de julio de 2016 (dos mil dieciséis) se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se expidió la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la que entró en vigor el 19 (diecinueve) de julio de 2017 (dos mil diecisiete). Ley de orden público y observancia general en toda la República, que tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer, entre otras, las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves.
3. Que de conformidad con el artículo 3°, fracción XI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se entiende por entidades los organismos públicos descentralizados y sus correlativos en las entidades federativas, como lo resulta ser el Hogar Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo.
4. Que la fracción II del referido artículo 3°, se define como autoridad investigadora, a la autoridad en los órganos internos de control, encargada de la investigación de faltas administrativas.
5. Que el día 26 (veintiséis) de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete), se publica en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, la que norma en nuestro Estado la materia de responsabilidades que nos ocupa, con apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



HOGAR CABAÑAS

6. Que de lo anterior, se desprende que el Hogar Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo, debe de contar con una autoridad investigadora, por lo que debe de contemplar en su estructura orgánica un área encargada de la investigación de faltas administrativas.

7. Que en las fracciones III, VII, VIII y X, del artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se establece la facultad de la Dirección General del Hogar Cabañas, para administrar los recursos humanos del Organismo, proponer para su nombramiento a los funcionarios públicos del nivel inmediato inferior al suyo, así como establecer y operar los sistemas de control necesarios para el Organismo.

8. De lo anterior, esta Dirección General del Hogar Cabañas, designa como autoridad investigadora a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, al área Jurídica de este Organismo, por conducto de su encargado, para el buen despacho y cumplimiento de lo ordenado en las normas aplicables en la materia de responsabilidades administrativas.

Conforme a lo anterior considerado se emite el siguiente:

Acuerdo:

Primero. Se designa como autoridad investigadora del Hogar Cabañas, al área Jurídica, a través de su encargado, quien será autoridad investigadora para efectos de realizar las auditorias que le correspondan, conforme a las atribuciones que le otorguen las leyes, reglamentos o cualquier normatividad, así como para llevar a cabo las investigaciones administrativas que deriven de las mismas.

Segundo. Dicha autoridad investigadora será la encargada de las investigaciones administrativas a que se refieren los artículos 30 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Tercero. La autoridad investigadora del Hogar Cabañas, será asimismo responsable de llevar a cabo las indagatorias respecto de las quejas y denuncias recibidas por el Organismo, así como las demás investigaciones administrativas que no estén asignadas a otra área del mismo.

Cuarto. El área Jurídica deberá de conocer los recursos y medios de impugnación que sobre sus actos sean planteados, así como realizar las acciones derivadas de la investigación administrativa en el ámbito de su competencia.

Quinto. Para el cumplimiento de las funciones asignadas, el Área Jurídica podrá auxiliarse en su personal y colaboradores adscritos.

Sexto. En el caso de excusa del encargado del Área Jurídica para intervenir como autoridad investigadora en asunto en particular, se dará vista a la Contraloría del Estado para que ejerza su facultad de atracción.



HOGAR CABAÑAS

Transitorios:

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día de su publicación.

Segundo. Las investigaciones administrativas que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor del presente acuerdo, se desahogarán conforme las reglas establecidas en la ley vigente al momento de su radicación.

Tercero. Se dejan sin efectos, todos aquellos acuerdos emitidos por esta Dirección General que contravengan al presente acuerdo.

Cuarto. Notifíquese el presente a la Contraloría del Estado.

Así lo acordó, la Dirección General del Hogar Cabañas, el día 29 de enero del 2018, con fundamento en los artículos y motivación señalada en el presente acuerdo, ante los testigos de asistencia que en el acto comparecen.

Atentamente,

Lic. Martha Alicia Loáñez Hernández
Directora General

Mtra. Gretta Odett Nava López
Subdirectora Administrativa

Lic. Silvia Rosalía Robles Ureña
Encargada del Área Jurídica